



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CX 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 14 de Enero de 2019.

No. 006

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 32 del H. Congreso del Estado.- Que contiene Pensión por Vejez.

2 - 4

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Fallo y Acta de Fallo por Licitación Pública Nacional Estatal No. 040, del Concurso No. OPU-EST-LP-247-2018.

5 - 12

PODER JUDICIAL ESTATAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Acuerdo relativo a la declaratoria de días inhábiles y períodos vacacionales del Poder Judicial del Estado de Sinaloa para el año dos mil diecinueve.

13 - 15

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 54 de Salvador Alvarado.- Se reforman diversos Artículos del Reglamento Interior del Municipio.

Decreto Municipal No. 01 de Escuinapa.- Presupuesto de Egresos para el año 2019.

Decreto Municipal No. 02 de Angostura.- Presupuesto de Egresos para el año 2019.

16 - 91

AVISOS JUDICIALES

92 - 111

AVISOS NOTARIALES

111 - 112

PODER JUDICIAL ESTATAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA
ACUERDO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DEL
DÍA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 7 de septiembre de 2006 se firmó convenio entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, en cuya Cláusula Décima Quinta de dicho instrumento legal se estipula que lunes y martes de Semana Santa sean considerados inhábiles, y el diverso celebrado el 9 de noviembre de 2009, que miércoles, jueves y viernes de la misma semana, sean considerados días de descanso obligatorio; correspondiendo en lo que respecta al 2019 a los días 15, 16, 17, 18 y 19 del mes de abril.

SEGUNDO. Que con fecha 4 de mayo de 2015 se firmó convenio entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, en cuya Cláusula Novena, menciona que autoriza suspender las labores los días lunes y martes de carnaval en los Distritos Judiciales de Mazatlán, Salvador Alvarado y Mocorito.

TERCERO.- Que el artículo 26, fracciones V y VI, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, prescriben los días 2 de mayo y 16 de agosto como de descanso obligatorio.

CUARTO.- Que a solicitud del Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado, se autoriza suspender labores el lunes 20 de mayo con motivo de celebración de la fiesta tradicional denominada "Mar de la Cabras", para el Distrito Judicial de Escuinapa.

QUINTO.- Que el artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, prescribe que los servidores públicos del Poder Judicial tendrán derecho a dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborables cada uno, en las fechas que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia señale con anterioridad, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XXI del artículo 19 del mismo ordenamiento legal. Periodos vacacionales en los que deberán considerarse los turnos de guardia existentes en los sistemas de justicia penal tradicional y acusatoria, en términos del artículo 9 del Reglamento de Organización y Procedimientos Administrativos de las Sedes Regionales de Justicia Penal Acusatoria y Oral del Poder Judicial del Estado.

SEXTO.- Que el artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, prescribe que: *"Las dependencias del Poder Judicial del Estado permanecerán abiertas todos los días hábiles del año durante el horario fijado en el artículo anterior. Son días hábiles todos los del año, con excepción de sábados y domingos; los días primero de enero; primer lunes de febrero, en conmemoración del cinco de febrero; tercer lunes de marzo, en conmemoración del veintuno de marzo; primero de mayo; dieciséis de septiembre; tercer lunes de noviembre, en conmemoración del veinte de noviembre; y veinticinco de diciembre. El Supremo Tribunal en Pleno podrá acordar que suspenderán las labores hasta por cinco días hábiles consecutivos. De igual manera, podrá acordar suspensión de labores por dos veces al año hasta por once días hábiles cada ocasión, para efectos de vacaciones. En ambos casos, la suspensión podrá ser en todas o en algunas dependencias del Poder Judicial."*

En consecuencia, con fundamento en las consideraciones y disposiciones legales citadas, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Durante el año 2019, se suspenden las labores y por tanto, se declaran inhábiles para todos los efectos legales correspondientes, los días siguientes:

- I. 4 y 5 de marzo, en los Distritos Judiciales de Mazatlán y Salvador Alvarado;
- II. 11 y 12 de marzo, en el Distrito Judicial de Mocorito;
- III. 15, 16, 17, 18 y 19 de abril;
- IV. 2 de mayo;
- V. 20 mayo, para el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Escuinapa;
- VI. 16 de agosto, y

Tampoco se laborará por disposición del artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los días:

- I. 1° de enero;
- II. Primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero;
- III. Tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. 1° de mayo;
- V. 16 de septiembre;
- VI. Tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre; y,
- VII. 25 de diciembre.

SEGUNDO.- Se acuerda el primer periodo vacacional de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, correspondiente al año 2019, como sigue:

I. Del 22 del mes de julio al 2 del mes de agosto:

El personal de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Supremo Tribunal de Justicia; Salas de Circuito; Juzgado de Primera Instancia Especializado en Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Culiacán; Juzgados de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar; Oficialías de Partes Común para los Juzgados Civiles y Familiares; Coordinaciones de Actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar; Centro de Convivencia Familiar Supervisada; Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Familiar y Juzgados Menores.

II. Del 8 al 19 del mes de julio y del 22 del mismo mes al 2 del mes de agosto, en el orden que determinen los titulares de los propios Órganos y de las dependencias respectivas, así como los Administradores de las Sedes Regionales de Justicia Penal Acusatoria y Oral, según corresponda:

El personal de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal; Juzgados de Primera Instancia de Control y de Enjuiciamiento Penal; Juzgados Mixtos de Primera Instancia; Juzgados de Primera Instancia de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito; Juzgados de Primera Instancia Especializados para Adolescentes, así como el personal de las Sedes Regionales de Justicia Penal Acusatoria y Oral.

TERCERO.- Se acuerda el segundo periodo vacacional de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, correspondiente al año 2019, de la siguiente manera:

I. Del 19 del mes de diciembre al 3 del mes de enero de 2020:

El personal de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Supremo Tribunal de Justicia; Salas de Circuito; Juzgado de Primera Instancia Especializado en Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Culiacán; Juzgados de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar; Oficialías de Partes Común para los Juzgados Civiles y Familiares; Coordinaciones de Actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar; Centro de Convivencia Familiar Supervisada; Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Familiar y Juzgados Menores.

II. Del 2 al 13 del mes de diciembre y del 19 del mismo mes al 3 del mes de enero de 2020, en el orden que determinen los Titulares de los propios Órganos y de las dependencias respectivas, así como los Administradores de las Sedes Regionales de Justicia Penal Acusatoria y Oral, según corresponda:

El personal de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal; Juzgados de Primera Instancia de Control y de Enjuiciamiento Penal; Juzgados Mixtos de Primera Instancia; Juzgados de Primera Instancia de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito; Juzgados de Primera Instancia Especializados para Adolescentes, así como el personal de las Sedes Regionales de Justicia Penal Acusatoria y Oral.


Periodos vacacionales en los que deberán considerarse los turnos de guardia existentes en los sistemas de justicia penal tradicional y acusatoria, en términos del artículo 9 del Reglamento de Organización y Procedimientos Administrativos de las Sedes Regionales de Justicia Penal Acusatoria y Oral del Poder Judicial del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y comuníquese a los órganos jurisdiccionales y dependencias del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, para su cumplimiento.

Es dado en el Salón de Plenos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.



APOLONIA GALINDO PEÑA
Secretaria.



MAGDO. ENRIQUE ZUNZA CÁZARES
Presidente.

